

17.10000

RESOLUCIÓN No. ~~17.10000~~ No **666**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE A UNA INSTITUCIÓN LA
PERTENENCIA AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"**

La Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Caldas, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012, Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las resoluciones No. 6130 de 2015, 3435, 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 21 de la ley 7 de 1979, al señalar las funciones asignadas al ICBF, incluyó:

(...)

7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

(...)"

Que igualmente el Decreto 279 de 1988 estableció en su artículo 2 como una de las funciones del ICBF: "(...) otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que presten el servicio de Bienestar Familiar."

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.


Avenida Santander No. 39 - 60
Teléfono: 8928017
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

17.10000

RESOLUCIÓN No. ~~718~~ No 666

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE A UNA INSTITUCIÓN LA
PERTENENCIA AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"**

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficios radicados bajo números 008754 de fecha 11 de octubre de 2017 y E-2017-641825-1700 de fecha 6 de diciembre de 2017, el señor **SANDRO EVELIO SALAZAR HOYOS**, solicitó reconocimiento de Personería Jurídica y aprobación de estatutos de la **FUNDACIÓN CAMINOS DE SANTA MARÍA**.

Que mediante acta de Asamblea Extraordinaria No. 3 de fecha 18 de agosto de 2017, se nombró como representante legal de la **FUNDACIÓN CAMINOS DE SANTA MARÍA** a **SANDRO EVELIO SALAZAR HOYOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 75.066.244 de Manizales, Caldas.

Que de conformidad con sus estatutos, la **FUNDACIÓN CAMINOS DE SANTA MARÍA**, tiene como objeto social *"prestar servicios sociales de intervención en las modalidades de prevención, promoción, protección y capacitación de los NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, ADULTOS, MADRES GESTANTES Y/O LACTANTES, PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, FAMILIAS, las cuales se encuentran en situaciones de amenaza, vulneración, discapacidad física o mental, toda clase de adicciones, víctimas de la violencia lo que incluye el conflicto armado y postconflicto en Colombia y problemáticas en los procesos de socialización en aras de brindarles alternativas y estrategias de contención para el fortalecimiento en la calidad de vida y en la construcción del proyecto de vida, así mismo impulsar, desarrollar, apoyar todas las actividades de desarrollo humano, involucrando en este proceso a todos los entes públicos y privados nacionales e internacionales, interesados en apoyar nuestra misión."*

Que una vez examinados los estatutos presentados se evidenció que el objeto social incluye no solo el desarrollo de programas y proyectos de protección integral a niños, niñas y adolescentes, y/o familias sino también hacia mujeres gestantes, madres

17.10000

RESOLUCIÓN No. ~~2018~~ No. 666

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE A UNA INSTITUCIÓN LA PERTENENCIA AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"

lactantes y personas de la tercera edad, siendo necesario elevar consulta ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede Nacional respecto si el objeto social cumple con lo establecido en el literal b del numeral 1 del artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010.



Que en este sentido, el día 4 de Enero de 2018 fue elevada tal consulta a la Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede Nacional, quien mediante correo electrónico del día 31 de Enero de 2018 da respuesta indicando lo siguiente: "...es preciso señalar que literal b) del artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010, establece que los interesados en el reconocimiento de personería jurídica o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Público de Bienestar Familiar, debe incluir en su objeto social la enunciación clara y completa de las actividades, donde se incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños niñas y adolescentes y sus familias"

Agrega que: "En cuanto a la posibilidad que el objeto incluya varias poblaciones..., no conlleva que a futuro dentro de un trámite de solicitud de licencia de funcionamiento se genere mezcla de poblaciones, toda vez que se trata de tramites totalmente independientes..."

Igualmente, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad a través de la Dra. Johana Andrea Pedraza Infante, en su calidad de Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento, refiere sobre el asunto consultado lo siguiente: "...Del objeto social transcrito, a juicio de esta oficina, cumple con lo establecido en el literal B del numeral 1 del Artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010... La mezcla de poblaciones se da en los procesos de licencia de funcionamiento y no de personería jurídica..."

Lo anteriormente expuesto, permite concluir que el Objeto Social de la FUNDACION CAMINOS DE SANTA MARAIA, desarrolla programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o familias, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que así mismo, esta Dirección Regional encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010.

Que en consideración a lo anterior,



Avenida Santander No. 39 - 60
Teléfono: 8928017
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

17.10000

RESOLUCIÓN No. **666**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE A UNA INSTITUCIÓN LA
PERTENENCIA AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la pertenencia al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y aprobar los estatutos de la institución **FUNDACIÓN CAMINOS DE SANTA MARÍA**, domiciliada en la Calle 66 No. 23B – 29 de Manizales, Caldas como entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT No. 900.960.732-6.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la institución **FUNDACIÓN CAMINOS DE SANTA MARÍA** al señor **SANDRO EVELIO SALAZAR HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.066.244 de Manizales, Caldas, de conformidad con lo dispuesto en el acta de Asamblea Extraordinaria No. 3 de fecha 18 de agosto de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir como miembros de la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN CAMINOS DE SANTA MARÍA** a las siguientes personas, elegidos mediante acta de Asamblea Extraordinaria No. 3 de fecha 18 de agosto de 2017, hasta tanto se solicite y apruebe nueva inscripción:

Nombre	Cédula de ciudadanía	Cargo
Sandro Evelio Salazar Hoyos	75.066.244 de Manizales	Presidente
Lina Cristina Molano Castro	30.321.798 de Manizales	Secretaria
Adiela Hoyos De Salazar	24.296.031 de Manizales	Tesorera
Santiago López Gallo	16.079.398 de Manizales	Secretario suplente

ARTÍCULO CUARTO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la institución **FUNDACIÓN CAMINOS DE SANTA MARÍA**, podrá prestar el servicio público integral, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la **FUNDACIÓN CAMINOS DE SANTA MARÍA** identificada con NIT 900.960.732-6, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, el presente acto administrativo deberá ser publicado en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

17.10000

RESOLUCIÓN No. 666

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE A UNA INSTITUCIÓN LA
PERTENENCIA AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"**

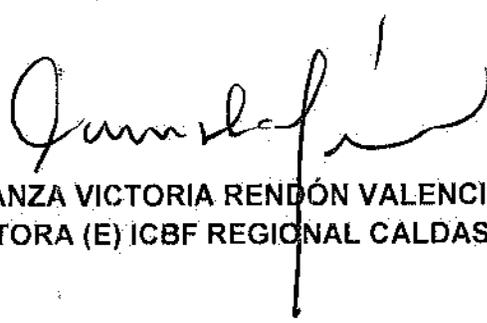
ARTÍCULO SÉPTIMO: La FUNDACIÓN CAMINOS DE SANTA MARÍA deberá pagar el impuesto de timbre por el presente reconocimiento, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto Tributario vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: Remitir al Grupo Financiero – Contabilidad copia de la presente Resolución con la prueba del pago del impuesto de timbre, para que se hagan los respectivos asientos y procedimientos contables.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales - Caldas, a los **21 FEB 2018**



CONSTANZA VICTORIA RENDÓN VALENCIA
DIRECTORA (E) ICBF REGIONAL CALDAS



Revisó y proyectó: Luz Jenny Rendón Tobón
Coordinadora Grupo Jurídico



17-20000

Manizales,

Señor

SANDRO EVELIO SALAZAR HOYOS

Representante Legal

FUNDACION CAMILOS DE SANTA MARÍA

Calle 29 No. 26-47

Manizales



ASUNTO: CITACIÓN NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

Comendidamente y por medio del presente me permito citarlo, para que comparezca dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la presente comunicación, con el objeto de surtir notificación personal del Contenido de la Resolución No. 666 del 21 de Febrero de 2018, expedida por la Directora ICBF Regional Caldas "Por medio del cual se reconoce a una Institución la pertenencia al Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,


LUZ JENNY RENDÓN TOBÓN
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Caldas

Revisó y Proyecto: Fanny Anstizábal Q., Profesional E.

472	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Contactado
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor	
	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reside				

Fecha 1:	23	02	18	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:	Alfoncio J					Nombre del distribuidor:					
C.C.						C.C.					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:	Caso desocultada					Observaciones:					



Handwritten signature or stamp



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Manizales, a los 28 FEB 2018 la Profesional Especializado del Grupo Jurídico del ICBF -Regional Caldas- notificó personalmente al Señor SANDRO EVELIO SALAZAR HOYOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.066.244 de Manizales en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN CAMINOS DE SANTA MARIA, con NIT 900.960.732-6 el contenido de la Resolución Nro. 666 del 21 de Febrero de 2018, expedida por la Dirección Regional del ICBF Caldas. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCÉ A UNA INSTITUCIÓN LA PERTENENCIA AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"

Al notificado se le hace entrega de copia gratuita de la citada Resolución, informándole que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual puede ser interpuesto durante la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo:

Si

No

Notificado,

SANDRO EVELIO SALAZAR HOYOS
C.C. 75066244

Notificadora,

Fanny Aristizabal Q.
FANNY ARISTIZABAL QUINTERO
C.C. 24.624.253

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -REGIONAL CALDAS-

**HACE CONSTAR
QUE:**

La Resolución No. **0666** de fecha, **21 de Febrero de 2018**, expedida por la Directora (E) de la Regional Caldas "**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE A UNA INSTITUCIÓN LA PERTENENCIA AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR**", quedó legalmente ejecutoriada el día **1 de Marzo de 2018**, toda vez que fue notificada el día **28 de Febrero de 2018** y el notificado, renunció a términos de ejecutoria.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011.

Fanny Aristizabal Q
FANNY ARISTIZABAL QUINTERO
Coordinadora Grupo Jurídico (E)